

EXPEDIENTE: DC/UA/030/2010  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
SOLICITANTE: ELISEO CRUZ ROSAS

ACUERDO

**C. ELISEO CRUZ ROSAS**  
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: VÍA INFOMEX SIN COSTO

QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO DC/UA/030/2010, ABIERTO EN RAZÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO Y REGISTRADA CON NUMERO DE FOLIO 00650910 QUE REALIZARA EL C. ELISEO CRUZ ROSAS ANTE ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, VÍA INFOMEX SIN COSTO, SE DICTÓ EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO A 02 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS; EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, REALIZADA ANTE ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, POR EL C. ELISEO CRUZ ROSAS Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, 39, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 30, 31, 32, 33, 34, 35 DE SU REGLAMENTO, ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ACUERDA:-----

PRIMERO.- SE TIENE POR PRESENTE ANTE ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AL C. ELISEO CRUZ ROSAS CON UN ESCRITO DIRIGIDO AL AYUNTAMIENTO, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD, HACIENDO USO DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 6to Y 8vo DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, Y 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; EL CUAL SE LE DA ENTRADA EN LA FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA FÓRMESE Y REGÍSTRESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS QUE FUE REALIZADA, DE LA CUAL SE PROVEERÁ LO CONDUCENTE DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 39 FRACCIONES III, VI Y ESTANDO DENTRO DE TÉRMINO DE LEY MARCADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PROCEDE A ATENDER LA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

TERCERO.- DEL ESCRITO PRESENTADO VÍA INFOMEX SIN COSTO, POR EL C. ELISEO CRUZ ROSAS LA CUAL CONTIENE UNA SOLICITUD, MISMA QUE DESPUÉS DE UNA REVISIÓN MINUCIOSA Y UN ANÁLISIS CUIDADOSO DE LA MISMA ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN TIENE A BIEN DETERMINAR LO SIGUIENTE:-----

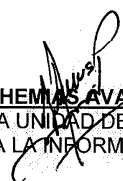

**Q U E**, ESTA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DETERMINA QUE NO ES POSIBLE DARLE CONTESTACIÓN SATISFACTORIA A SU PETICIÓN Y POR LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANEXO DOCUMENTO DONDE SE DETALLA LAS RAZONES, PERO QUE EN LOS SUCESIVO SE TENDRA DICHA INFORMACIÓN A SU SOLICITUD FORMULADA Y QUE A LA LETRA DICE **"PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE COMALCALCO 2010 - 2012"**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CON APOYO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ESTA UNIDAD DE ACCESO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SU TITULAR EL **ING. NEHEMIAS AVALOS PÉREZ** ASÍ LO PROVEYÓ ACORDÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS **02 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** -----

----- **CONSTE.** -----

**ATENTAMENTE**

  
**ING. NEHEMIAS AVALOS PÉREZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
  
CENTRALORIA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO  
2010 - 2012**



**NO. DE OFICIO:** DP/0199/2010  
**ASUNTO:** RESPUESTA OFICIO  
TRANSPARENCIA  
**FECHA:** 17 DE FEBRERO DE 2010


**ING. NEHEMIAS AVALOS PÉREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PRESENTE.**

En contestación a su oficio No. DC/UAI/030/2010, de fecha 12 de febrero del año actual, le informo que con fundamento en el **artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, el periodo de tiempo para publicar el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO es durante los cuatro primeros meses del presente año, por tal motivo se informa que el Plan Municipal de Desarrollo se encuentra actualmente en proceso de elaboración y en proceso de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Adjunto a este oficio impresión del artículo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco antes mencionado.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE

  
**ING. DANIEL ANTONIO ALMAZÁN PRIEGO**  
JEFE DE DEPARTAMENTO Y ENLACE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN



C.C.P. ARCHIVO

VIII. Los Jefes de Sección; y

IX. Los Jueces Calificadores.

CAPÍTULO II  
De la Presidencia Municipal

Artículo 65. El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas;

II. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento;

III. Elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas, así como el presupuesto de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento. Debiendo además publicar en el Periódico Oficial del Estado y en todo el Municipio por el medio de comunicación impreso que considere idóneo, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, de inicio de un período Constitucional, el primero, dentro de los cuatro primeros meses y, posteriormente el Programa Operativo Anual, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal anual, publicando también de manera trimestral los resultados de sus revisiones y, en su caso, sus adecuaciones.

Tratándose del presupuesto de egresos correspondiente al primer año del ejercicio de un nuevo periodo constitucional, dentro de los sesenta días siguientes de iniciado el mismo, y conforme la previsión de los ingresos, el presidente municipal podrá solicitar al Cabildo, la aprobación de la modificación, y en su caso, la ampliación del presupuesto asignado por la administración anterior, para el ejercicio de que se trate, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual de ese año, así como a los demás objetivos y metas que se pretendan alcanzar;

IV. Ejecutar los planes y programas municipales a que hace referencia la fracción anterior, así como llevar los controles presupuestales correspondientes para formular la cuenta pública, que será sometida a la Legislatura local por medio del Ayuntamiento;

V. Administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación;

VI. Realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para el cumplimiento de esta obligación, el presidente municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en esta Ley y otras aplicables;